



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-188-2020

Guatemala, 21 de julio de 2020

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica –STEE- y, en su artículo 54 señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado y, que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

#### CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia que constituyen el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Posteriormente, esta Comisión emitió las Resoluciones CNEE-175-2018, CNEE-210-2019 y CNEE-41-2020, mediante las cuales amplió el plazo para la puesta en operación comercial de algunas obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

#### CONSIDERANDO:

Que el veintidós de mayo de dos mil veinte, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC–, nuevamente solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– la ampliación del plazo establecido en las Resoluciones CNEE-175-



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

2018, CNEE-210-2019 y CNEE-41-2020, para poner en operación comercial algunas de las obras autorizadas mediante la Resolución CNEE-197-2013.

### CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial de los proyectos por los cuales TRELEC se encuentra solicitando la ampliación, fueron modificados mediante las Resoluciones CNEE-175-2018, CNEE-210-2019 y CNEE-41-2020, fijándoles como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de junio 2020 y el 31 de julio 2020. Siendo que la solicitud para la ampliación de dichos plazos fue presentada el 22 de mayo de 2020, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1039, mediante el cual consta que no existe objeción técnica para autorizar la solicitud de TRELEC, respecto a algunas obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-14078, en el cual opinó que es procedente que se emita resolución mediante la cual se autorice la ampliación del plazo solicitado para los proyectos identificados por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos en el dictamen técnico correspondiente.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

Aprobar la solicitud de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, de la siguiente manera:

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de las obras que se detallan a continuación, contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, en virtud de lo cual la fecha de inicio de operación comercial de las mismas, quedan de la siguiente manera:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Numeral Anexo Resolución CNEE-197-2013	Denominación de la obra de transmisión	Fecha límite para puesta en operación
3.1.2.14.	Ampliación en 69 kV de la subestación Chácara 69 kV	31/01/2021
3.2.2.2.	Ampliación en 69 kV de la subestación Minerva 69/13.8 kV	31/01/2021
3.2.2.3.	Ampliación en 69 kV de la subestación Tinco 69/13.8 kV	31/01/2021
3.2.2.5.	Ampliación en 69 kV de la subestación Monserrat 69/13.8 kV	31/01/2021
3.2.4.1.	Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Tinco 69/13.8 kV	31/01/2021
3.3.2.4.	Ampliación en 69 kV de la subestación Ciudad Vieja 69/13.8 kV	31/01/2021
3.4.1.3.	Subestación nueva Santa Isabel 230/69 kV	31/01/2021

II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y su Anexo que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de las obras identificadas en el numeral romano I de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**

Presidente

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaria General

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 23 minutos del día 28 de julio de dos mil veinte, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-188-2020** de fecha **veintiuno de julio de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ALEX MEJIA, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

“LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO”

Alex Mejia

(f) Notificado

Maria Giron

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3546

Exp.: GTM-21-20

**MA**



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador

